



PROCESO	EJECUTIVO – EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	HELY YOHANA PAYARES CARRASCAL
RADICACIÓN	2023-00440
FECHA	NOVIEMBRE 16 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial aportando constancia de notificación que le fue enviada al demandado a su dirección de correo electrónico, solicitando se dicte auto que ordene seguir adelante la ejecución en contra del demandado, quien no contestó la demanda y no propuso excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. noviembre dieciséis(16) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que, la apoderada judicial de la parte demandante aporta memorial en el que asegura que se surtió el trámite de notificación personal de la demandada HELY YOHANA PAYARES CARRASCAL, a través de la notificación que le fue enviada a la dirección electrónica (hpayares03@gmail.com) señalada por la parte ejecutante en el acápite de notificaciones de la demanda para efectos de su notificación.

Sin embargo, no acompaña los anexos que corroboren su dicho, como lo es la certificación de la empresa de correo frente al acuse de recibido por parte del destinatario, así como tampoco el contenido mismo del correo del que se desprenda la aludida actuación procesal, y los anexos del caso.

Por lo que resulta de momento improcedente ordenar seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta además que, tratándose de proceso mediante el cual se ejecuta la garantía real, es necesario que exista constancia de la inscripción del embargo sobre el bien inmueble gravado con hipoteca, tal como lo dispone el artículo 468 CGP en su regla 3a.

En vista de lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

- 1. NEGAR** la solicitud de seguir adelante la ejecución, de conformidad con las razones que anteceden
- 2. REQUERIR** a la parte demandante a cumplir con la carga que le corresponde respecto a la inscripción del embargo en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria y frente a los documentos relacionados con la notificación persona a través de medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e7c7386dd39e64705c79b6d90feff4391620ae88eea688bd7f4ab90e4f1b3cf**

Documento generado en 16/11/2023 11:21:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **0113**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 17 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO